



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 048/2020

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 048/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 37 determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, de acuerdo al numeral 11 del Artículo 108 del Texto Constitucional, es deber de todo boliviano y boliviana "socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias".

Que, de acuerdo a la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Coronavirus (COVID-19), constituye una Pandemia que ha generado una Emergencia Sanitaria Global, que de acuerdo a las características de la infección puede causar complicaciones respiratorias serias y hasta la muerte de las personas, en especial de aquellas que padecen de enfermedades crónicas y grupos más vulnerables.

Que, los estos eventos adversos reales e inminentes que está ocasionando el brote del Coronavirus (COVID-19), configuran como una amenaza a la salud y vida de los habitantes del País y especialmente del Departamento de Tarija, debido a su naturaleza de región fronteriza.

Que, en el Departamento de Tarija, a través del Decreto Departamental N° 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, se declara Emergencia Departamental ante la Situación de Emergencia Sanitaria Departamental por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos, disponiendo medidas de fortalecimiento de la capacidad de respuesta sanitaria en el Departamento de Tarija, con el propósito de proteger, prevenir y disminuir el riesgo de transmisión del coronavirus (COVID-19), reducir las frecuencias de los contagios y proteger especialmente a los sectores vulnerables.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 048/2020

Que, el Artículo 4, Parágrafo II, numeral 6 del Decreto Departamental N° 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, establece que la Gobernación del Departamento de Tarija, tomará todas las medidas necesarias para disminuir el riesgo de propagación del Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos.

Que, la Ley Departamental N° 407 de fecha 20 de marzo de 2020, tiene por objeto encomendar al Órgano Ejecutivo Departamental, asumir todas las acciones y disponer de los recursos necesarios para proteger, prevenir, disminuir el riesgo de transmisión del coronavirus (COVID-19), garantizando el acceso gratuito de la población en general, a insumos de prevención, diagnóstico y atención, en todos los servicios de salud del Departamento.

Que, el Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020, tiene por objeto reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Disposición Adicional Primera del Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020, señala que en el marco del Decreto Supremo N° 4197, de 18 de marzo de 2020, que declara emergencia sanitaria nacional, el Decreto Supremo N° 4199, de 21 de marzo de 2020, que declara cuarentena total, el presente decreto supremo y demás normativa conexas, las entidades territoriales autónomas en aplicación de sus atribuciones, competencias y responsabilidades, dictarán los Autos de Buen Gobierno y emitirán la normativa necesaria para evitar la propagación y contagio del coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4245 de fecha 28 de mayo de 2020, en su Artículo 11 Parágrafo I, establece que: "En el marco del Parágrafo I del Artículo 2 del presente Decreto Supremo, las ETA's en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud, los parámetros municipales y según su capacidad de respuesta para la atención de las personas contagiadas con la enfermedad del Coronavirus (COVID-19), adoptarán las medidas reguladoras de la cuarentena en su jurisdicción e informarán a la población a través de los medios de comunicación masiva".

Que, mediante Decreto Departamental N° 042/2020 de fecha 29 de mayo de 2020, se ha dispuesto mantener vigente la declaratoria de Emergencia Sanitaria Departamental por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) y la Cuarentena de Riesgo Alto, estableciendo que en aplicación del principio de Gradualidad: *"Tomando en cuenta la proyección de contagios y evolución epidemiológica a nivel departamental, en cualquier momento, el COED puede determinar cuarentena total y rígida departamental, incrementar restricciones o suspender actividades económicas que no cumplan los protocolos y normas de distanciamiento social y bioseguridad"*.

Que, se han recibido informes por parte del Servicio Departamental de Salud en relación al incremento significativo de casos positivos de Coronavirus (COVID-19), así como los pronunciamientos del Hospital "San Juan de Dios", Colegio Médico de Tarija, Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, así como la situación de salud en el Comando Departamental de la Policía, por lo que con urgencia se ha convocado a reunión con la participación de autoridades departamentales, municipales, regionales y otras.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 048/2020

Que, corresponde al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, emitir normas de carácter general para regular el comportamiento de los estantes y habitantes en la jurisdicción departamental, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Departamental.

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 410 párrafo II numeral 4, concordante con lo establecido en el Artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental y demás legislación vigente:

DECRETA:

Artículo 1. (OBJETO).- Dentro de las atribuciones de la autonomía departamental, municipal y regional, el presente Decreto Departamental tiene como objeto mantener vigente la **Declaratoria de Emergencia Sanitaria Departamental** por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) y ratificar la **Cuarentena de Riesgo Alto en el Departamento de Tarija**.

Artículo 2. (REPROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA).-

- I. En el marco del Principio de Gradualidad establecido en el Artículo 9º del Decreto Departamental N° 042/2020, se dispone **DIFERIR** el reinicio de las actividades de la función pública en el Departamento de Tarija, debiendo establecerse la nueva fecha previo análisis de las condiciones de evolución de la pandemia en la jurisdicción departamental.
- II. Se recomienda al Órgano Judicial y otras Entidades en el Departamento de Tarija, que en el marco de sus atribuciones y competencias, dispongan la suspensión de sus actividades, en virtud a que el Departamento de Tarija asume la condición de riesgo alto y mantiene sus medidas restrictivas.

Artículo 3. (TESTEO MASIVO).- En atención al ascenso en el índice de positividad, se dispone fortalecer e incrementar las actividades de Testeo Masivo en todos los municipios del Departamento de Tarija, debiendo gestionarse adicionalmente el co-financiamiento a través de la suscripción de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales concurrentes en materia de salud, debiendo priorizarse el establecimiento de centros de aislamiento en las jurisdicciones municipales.

Artículo 4. (FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL).- Con la finalidad de incrementar la capacidad de respuesta y atención oportuna, se instar al sistema de seguridad social, sistema privado de salud y al Gobierno Nacional a sumarse al esfuerzo que realizan los Gobiernos Municipales y Gobierno Departamental para reforzar las capacidades de atención sanitaria.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 048/2020

Artículo 5. (PLAN DE CONTENCIÓN).- Se aprueba el Plan de Contención Epidemiológico del Departamento de Tarija, debiendo ser comunicado y ejecutado inmediatamente.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA